

ACUERDA:**3.— APROBACION DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL, CON CARACTER INDEFINIDO, DE DOS PLAZAS DE ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la contratación laboral, con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público para 1.994 (exp. 150/94)

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas.

2).— Convocar a concurso-oposición las plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA LA CONTRATACION LABORAL, CON CARACTER INDEFINIDO, DE DOS PLAZAS DE CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (LA RIOJA).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, con carácter indefinido, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Conserje de Instalaciones Deportivas.

a).— La primera plaza tiene asignadas unas retribuciones brutas anuales de 1.402.622 Ptas., por todos los conceptos, en la forma establecida en el Convenio colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento. La jornada laboral ser. . de 37,5 horas semanales, que se prestarán de acuerdo con el calendario laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo.

b).— La segunda plaza tiene asignadas unas retribuciones brutas anuales de 701.324 Ptas., por todos los conceptos, en la forma establecida en el Convenio colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento. La jornada laboral será de 20 horas semanales, que se prestarán de acuerdo con el calendario laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo.

SEGUNDA: COMETIDOS DE LA PLAZA.— Serán cometidos de las plazas la realización de todas aquellas tareas necesarias para la limpieza, custodia, vigilancia, cobranza, apertura, cierre, mantenimiento y pequeñas reparaciones de todas las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento (Frontón, Polideportivo, Pistas de Tenis, Piscinas, Campos de Fútbol y recintos anexos, así como otras instalaciones deportivas que se realicen), sin perjuicio de que la Corporación pueda destinarlos a otros servicios, en funciones propias de su categoría.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

b).— Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c).— Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad.

d).— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. Dicha documentación deberá ser original o copia autenticada del mismo.

Si el plazo de presentación de instancias finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser

devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del profesorado oficial.

— El Arquitecto Técnico Municipal.

— Un peón de la Brigada de Obras, con carácter fijo de plantilla, a propuesta de los Delegados de Personal.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la forma y casos que se determinan en el art. 29 del mismo texto legal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.— El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "Ñ" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de marzo de 1.994.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.— El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de concurso y otra fase de oposición, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

1.— Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

a).— Trabajo en la Administración Local: Por cada año o fracción superior a 6 meses de trabajo, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en puestos de trabajo de encargado de mantenimiento, limpieza, operario, etc.: 2 puntos, con un máximo de 6.

b).— Trabajo en la Administración Estatal o Autonómica: Por cada año o fracción superior a 6 meses de trabajo, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en puestos de trabajo de encargado de mantenimiento, limpieza, operario, etc.: 1 punto, con un máximo de 3.

c).— Trabajo en la empresa privada: Por cada año o fracción superior a 6 meses en puesto de trabajo de encargado de mantenimiento, limpieza, operario, etc.: 0,5 puntos, con un máximo de 1.

En el caso de que los servicios prestados lo hayan sido a tiempo parcial o jornada reducida, se aplicará a los puntos obtenidos la reducción proporcional correspondiente.

No serán objeto de valoración los servicios prestados de forma simultánea a otros asimismo alegados.

2.— Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Se dividirá en dos partes: la 1ª consistirá en escribir